

TEMA 5: RESUMEN Y MAPA CONCEPTUAL

**DECRETO 192/2017, DE 1 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL,
POR EL QUE
SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN
DE PERSONAL ESTATUTARIO AL SERVICIO DE INSTITUCIONES
SANITARIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD**



■ Índice

Tema 5

Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud

1. Proceso del concurso oposición	5
2. Concurso de traslados	6
3. Movilidad por razón del servicio	7
4. Provisión de puestos de Jefatura.....	9
5. Planes de ordenación	9
6. Disposiciones transitorias	10
7. Criterios de cese.....	10

1. Proceso del concurso oposición

Contenido de las convocatorias

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación pertinente, será como mínimo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Son requisitos adicionales de participación en la oposición por el turno de promoción interna:

Plazas reservadas para diversidad funcional.

Documentación a presentar junto con la instancia.

Responsabilidad sobre la documentación aportada.

Listados de personas admitidas y excluidas.

Listado provisional

Se concederá a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados, para presentar las alegaciones.

Listado definitivo.

Celebración de las fases del procedimiento de concurso- oposición

En la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas se hará constar la fecha, lugar y hora de la prueba con una antelación, como mínimo, de 15 días hábiles a su realización. En el supuesto excepcional de que la fase de oposición constara de varios ejercicios, los sucesivos llamamientos serán publicados por el tribunal en los lugares que determine la convocatoria y con una antelación de 72 horas, como mínimo, a la realización del siguiente ejercicio.

Resolución provisional

Se dispondrá del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones relativas a la puntuación de la fase de concurso.

Resolución definitiva.

Solicitud y adjudicación de plazas.

Relación de personas aprobadas y nombramientos.

Toma de posesión

El plazo para la toma de posesión será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el DOGV.

2. Concurso de traslados

Convocatoria

Las convocatorias de concurso de traslados serán publicadas en el DOGV, convocándose preferentemente cada dos años, y obligatoriamente de forma previa a un proceso de selección.

Procediéndose a dar un plazo para las inscripciones, aportación de méritos, y elección de plazas.

Resolución del concurso

Se publicará en el DOGV el listado provisional con la puntuación del baremo y plazas adjudicadas. Se dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación para formular reclamaciones contra la puntuación provisional. Hasta el último día de este plazo de reclamaciones se podrá realizar la retirada del concurso. Este desistimiento será irrevocable.

La relación definitiva de puntuación, que se publicará en el DOGV por la comisión de valoración, desglosada por apartados, incorporando la adjudicación de destinos. Esta resolución concederá un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación, para la alegación.

Se publicará en el DOGV la resolución definitiva del concurso con indicación de los destinos adjudicados. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a las personas interesadas.

Tomas de posesión

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse:

Dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza adjudicada se encuentra en el mismo municipio que la que desempeñan.

En el plazo de cinco días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinto municipio que la que desempeñan;

En el plazo de 10 días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinta provincia que la que desempeñan,

En el plazo de un mes si pertenece a distinto servicio de salud.

Cuando el destino adjudicado radique en el mismo centro donde viene prestando servicios la persona interesada en el momento de la adjudicación, aunque fuere en una categoría distinta, la toma de posesión deberá efectuarse al día siguiente del cese.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo para la toma de posesión será de un mes, a contar desde el día señalado en la resolución definitiva.

3. Movilidad por razón del servicio

Movilidad por razones organizativas o asistenciales.

Movilidades por razón de salud, rehabilitación o protección social.

Movilidad por razón de violencia de género.

Movilidad por razones de salud.

Movilidad por razón de protección a la maternidad.

Movilidad por razón de violencia en el lugar de trabajo.

Otras formas de provisión (de ocupar una plaza)

A) Reincorporación definitiva al servicio activo

– Podrá solicitar la reincorporación al servicio activo con carácter definitivo:

- a) El personal estatutario fijo en situación de servicios bajo otro régimen jurídico, durante los tres primeros años desde la declaración de dicha situación. La reincorporación se llevará a efecto en plaza de la misma categoría, y en su caso, especialidad, y departamento de origen o, si ello no fuera posible, en departamentos limítrofes con aquel.

En caso de solicitud voluntaria de un departamento distinto del de origen, o cuando la solicitud se realice pasados tres años desde la declaración de la situación de servicios bajo otro régimen jurídico, la incorporación tendrá la consideración de reingreso provisional al servicio activo.

- b) Quien recupere la condición de personal estatutario fijo por revisión de la declaración de incapacidad per-

manente que motivó su pérdida, una vez desaparecidas las causas y revisada su situación conforme a las normas reguladoras del régimen general de la seguridad social.

Dicha revisión se deberá haber producido dentro de los dos años siguientes a la fecha de la declaración de incapacidad.

La reincorporación se llevará a efecto en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad, y departamento de origen o, si ello no fuera posible, en departamentos limítrofes con aquel.

En caso de solicitud voluntaria de un departamento distinto del de origen, o si la revisión de la incapacidad se produjera transcurridos dos años desde su declaración, la incorporación tendrá la consideración de reingreso provisional al servicio activo.

- La reincorporación definitiva al servicio activo podrá realizarse en plaza básica vacante de la misma categoría y, en su caso, especialidad, a la que pertenece la persona solicitante, salvo las ya desempeñadas a su vez por un previo reingreso provisional o en comisión de servicios.

Podrá solicitarse cualquier centro sanitario público dependiente de la consejería, sin limitaciones de departamento de salud, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo.

La incorporación se concederá en el primer centro sanitario público elegido por la persona solicitante donde exista puesto vacante de su categoría y, en su caso, especialidad.

La incorporación al servicio activo no

generará el derecho a solicitar un puesto determinado dentro del centro asignado, aplicándose para la concreción del puesto a ocupar los criterios establecidos en la disposición adicional cuarta de este reglamento.

- En la resolución de concesión de la reincorporación definitiva al servicio activo se hará constar expresamente el carácter definitivo de la misma. El plazo de incorporación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

B) Reingreso al servicio activo con destino provisional

- • El personal estatutario fijo podrá solicitar el reingreso al servicio activo con destino provisional cuando se encuentre en la categoría en la que solicita el reingreso, en situación administrativa distinta a la de activo y sin reserva de puesto. Dicha situación deberá tener su origen en el Sistema Valenciano de Salud y quien lo solicite deberá haber cumplido el periodo de permanencia propio de la situación desde la que realiza la solicitud.
- • En la resolución de concesión del reingreso al servicio activo con destino provisional se hará constar expresamente el carácter provisional del mismo. El plazo de incorporación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de reingreso provisional al servicio activo.
- • Quien esté en situación de reingreso al servicio activo con destino provisional tiene la obligación de participar en el primer concurso de traslados de su categoría y, en su caso, especialidad, que se convoque tras su reingreso, donde su puesto será incluido obligatoriamente, así como de solicitar todos los centros ofertados en su departamento, sin perjuicio de cualquier otro

al que desee optar y por el orden de su preferencia.

Cumplida esta obligación, si no obtiene plaza en el concurso de traslados podrá optar por solicitar un nuevo destino provisional, o por quedar en situación de excedencia voluntaria.

El personal en situación de reingreso al servicio activo con destino provisional que no hubiese obtenido plaza y hubiera incumplido la obligación de concursar en los términos recogidos en el párrafo anterior, o hubiere desistido del concurso, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria con efecto del día siguiente al cese por efecto de dicho concurso.

C) Comisión de servicios

Con carácter extraordinario y por necesidades organizativas o asistenciales, declaradas en informe previo por la dirección general competente en materia de asistencia sanitaria, el órgano competente en materia de personal podrá designar a personal estatutario fijo para cubrir con carácter temporal, a solicitud del departamento correspondiente y mediante nombramiento en comisión de servicios, un puesto básico de su categoría, y en su caso especialidad, que se encuentre vacante y sin cubrir o con reserva de su titular. No se cubrirán en comisión de servicios puestos desempeñados por personal temporal ni por personal en reingreso al servicio activo con destino provisional.

D) Adscripción funcional

Con carácter temporal y en los casos previstos en este reglamento, el personal podrá ser destinado, a solicitud de la gerencia del departamento correspondiente, o de la dirección de un centro, a prestar servicios en una ubicación distinta a la correspondiente a la plaza que ocupa, mediante nombramiento en adscripción funcional que será realizado por el órgano competente en materia de personal.

4. Provisión de puestos de Jefatura

Provisión de plazas de jefatura de servicio y de sección

Definición.
Normas generales y contenido de la convocatoria.
Requisitos y méritos.
Solicitudes.
Procedimiento.
Toma de posesión y derecho de reserva de plaza.
Evaluación para la continuidad.
Procedimiento de provisión cada ocho años.

Provisión de otras plazas de jefatura

Definición

- A) Provisión de otras plazas de jefatura de personal de la función administrativa.
- B) Provisión de otras plazas de jefatura distintas a las de la función administrativa.
- C) Nombramiento de coordinación médica y de enfermería de los equipos de Atención Primaria.

Provisión de plazas de carácter directivo

Sistema de provisión.
Requisitos.
Procedimiento.

5. Planes de ordenación

Planificación de recursos humanos.
Planes específicos de ordenación de recursos humanos.
Contenido y efectos de los planes específicos de ordenación de recursos humanos.

Disposiciones adicionales

Primera. Integraciones individuales como personal estatutario de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.
Segunda. Integraciones colectivas de personal en el régimen estatutario.
Tercera. Procedimientos específicos de promoción interna para categorías clasificadas para dos grupos o subgrupos de titulación.

Cuarta. Criterios de determinación de las vacantes donde se producirá la toma de posesión derivada de cualquier procedimiento reglamentario de provisión de personal estatutario fijo.

1. Concurso-oposición.
2. Concurso de traslados.
3. Reingreso provisional y reincorporación definitiva al servicio activo.

Ver Esquema número 7.

Quinta. Periodo de formación y actualización de conocimientos

Sexta. Personal de los consorcios sanitarios de la Generalitat

6. Disposiciones transitorias

Primera. Transición al régimen de dedicación exclusiva en puestos de jefatura de servicio o sección de personal facultativo.

Segunda. Reingreso e integración del personal de categorías extinguidas.

Tercera. Jefaturas de servicio o sección asistenciales anteriores a la Orden de 5 de febrero de 1985.

Cuarta. Convocatorias en tramitación.

Quinta. Baremos de méritos.

Sexta. Constitución del colegio.

Séptima. Detracción de plazas a ofertar en concurso de traslados.

Disposiciones finales

Primera. Personal funcionario gestionado por la conselleria competente en materia de sanidad.

Segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Tercera. Entrada en vigor.

7. Criterios de cese

Concurso-oposición

1. Las vacantes sin cubrir.
2. Las vacantes ocupadas por personal no inscrito en la bolsa de trabajo en turno libre empezando por el contrato más reciente.
3. Las vacantes ocupadas por personal no inscrito en la bolsa de trabajo en turno de promoción interna empezando por el contrato más reciente.
4. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno libre por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor
5. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
6. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
7. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
8. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
9. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
10. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
11. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
12. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
13. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
14. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
15. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
16. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
17. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
18. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
19. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.
20. Las vacantes ocupadas por personal inscrito a bolsa de trabajo en turno de promoción interna por orden de puntuación en bolsa, de menor a mayor.

Concurso de traslados

1. Las vacantes sin cubrir.
2. Las plazas ocupadas por reingreso provi-

En ambos procesos, en caso de empate se resolverá a favor de la persona de más edad.